

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00167-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante frente a la entrega de los depósitos judiciales que reposan dentro del proceso de referencia, una vez revisado el portal de depósitos judiciales del banco agrario, se puede constatar la existencia de los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Número de Títulos 8
						Valor
460010001833850	9004795826	COOPMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2023	NO APLICA	\$ 908.096,00
460010001833851	9004795826	COOPMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2023	NO APLICA	\$ 908.096,00
460010001838872	9004795826	COOPMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2023	NO APLICA	\$ 1.061.829,00
460010001838873	9004795826	COOPMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2023	NO APLICA	\$ 720.308,00
460010001847238	9004795826	COOPMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2023	NO APLICA	\$ 647.867,00
460010001847239	9004795826	COOPMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2023	NO APLICA	\$ 706.710,00
460010001854268	9004795826	COOPMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2024	NO APLICA	\$ 1.413.734,00
460010001854269	9004795826	COOPMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2024	NO APLICA	\$ 1.094.340,00
Total Valor						\$ 7.460.980,00

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que mediante auto del pasado 30 de enero de 2.024, se aprobó la liquidación de crédito presentada por la apoderada demandante la cual asciende a la suma de \$6.886.596 a fecha de 15 de diciembre de 2.023, en tal virtud, procederá el Despacho a actualizar de manera oficiosa la liquidación aprobada, en los siguientes términos:

TOTALES					
CAPITAL	INTERESES AL 15-DIC-2023	INTERESES 16-DIC-2023 A 19-02-2024	TOTAL COSTAS PROCESO	TOTAL ABONOS	TOTAL A FAVOR DEL DEMANDANTE
\$ 4.368.007,00	\$ 2.518.589,00	\$ 234.319,08	\$ 244.850,00	\$ 0,00	\$ 7.365.765,08

TOTAL OBLIGACION A CARGO DEL DEMANDANDO	TITULOS PAGADOS	TITULOS A PAGAR AL DEMANDANTE	SALDO PENDIENTE A PAGAR AL DEMANDADO
\$ 7.365.765,08	\$ 7.460.980,00	\$ 7.365.765,08	\$ 95.214,92

Ahora bien, liquidado el crédito se evidencia que para poder declarar la terminación del presente proceso ejecutivo la pasiva debe pagar la suma de \$ 7.365.765,08; en ese sentido se advierte, que según el reporte de títulos judiciales expedido por el Banco Agrario existen títulos de depósito judicial por un valor total de \$7.460.980,00, razón por la cual considera este Juzgado que se cumplen con los requisitos legales para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, para lo cual se ordenara la entrega a la parte demandante de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados al proceso hasta la suma de \$ 7.365.765,08, ordenando así mismo, la entrega de títulos judiciales por la suma de \$95.214,92, realizando

los fraccionamientos a que haya lugar, así como los títulos judiciales que se descuenten con posterioridad del presente proveído a la parte a favor de la parte a quien se le realice el descuento.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutado, la cual quedará como se señaló en la parte motiva de este auto, por un valor total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$7.365.765,08).

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, por lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA a la parte demandante de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados al proceso hasta la suma de \$7.365.765,08, los demás dineros existentes por cuenta de este proceso, entréguese a la parte demandada según corresponda; así como los títulos judiciales que se descuenten con posterioridad del presente proveído a favor de quien se le realice el descuento. Igualmente se ordena fraccionar los depósitos judiciales a que haya lugar.

CUARTO: ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de 50% del salario y demás factores salariales permitidos por la ley, y que le pueda corresponder a las demandadas LUZ DARY FORERO DIAZ, identificada con Cédula de ciudadanía número 1.098.697.178, y BENILDA BAYTER RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.687.554, que reciba como empleadas de ASEO SERVICIOS S.A.S. Oficiese al respecto, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

SEXTO: En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **0515** a Pagador de Aseo Servicios S.A.S.